



**PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.  
RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6  
(AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)**

**ANEJO Nº 9  
EXPROPIACIONES**





**PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.  
RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6  
(AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)**

**ANEJO N° 9  
EXPROPIACIONES**

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	3
1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	3
1.3. AFECCIONES.....	7
1.3.1. Pleno dominio .....	7
1.3.2. Imposición de servidumbres .....	7
1.3.3. Ocupación temporal .....	9
1.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES .....	9
1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES .....	10
1.5.1. Criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados .....	10
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	14

**APÉNDICES:**

APÉNDICE N° 1: PLANOS PARCELARIOS .....	17
APÉNDICE N° 2: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	19
APÉNDICE N° 3: VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	21



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Los objetivos generales del presente anejo son:

- Ajustarse a los requisitos que debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General del Agua por delegación de la Secretaría de Estado).
- Servir de base para la tramitación del expediente de expropiación por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras a proyectar.
- En definitiva, recopilar la información catastral que afecta al trazado descrito en el presente "PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA. RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6 (AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)", para la valoración económica de las expropiaciones.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con las siguientes instalaciones:

- La instalación de una tubería de fundición DN600 C30 que sustituirá funcionalmente a la tubería DN250 de fibrocemento existente. La nueva tubería se plantea aprovechando al máximo la franja de expropiación existente. La longitud total de conducción será de 1.236 m metros entre el punto final del tramo ya renovado con tubería de fundición dúctil DN600 y la arqueta de la toma de la Escuera, y con sus correspondientes arquetas de ventosas y desagües.
- Conexiones con el resto de tuberías de la MCT en el inicio y final del tramo.
- Reposición de servicios afectados que pudieran verse afectados por la traza; en especial servicios de riego, así como adecuaciones de las fincas, caminos privados y carreteras asfaltadas.

El trazado de las tuberías discurre íntegramente por el término municipal de Guardamar del Segura.

Una particularidad de estas obras está en los períodos de ejecución del tramo a renovar, ya que deberán realizarse desde los meses de Noviembre a Abril, salvo autorización expresa de los técnicos de explotación de la red, pues se realiza la sustitución de una de las tuberías existentes por la proyectada, estando la red al límite de su capacidad en los meses estivales.

La ejecución se deberá realizar dejando la tubería DN400 de fibrocemento siempre en servicio hasta finalizar las obras quedando posteriormente fuera de servicio, por lo que además se deberá intentar funcionar en las tomas del Ramal de Guardamar con caudales próximos a los medios durante la



ejecución de las obras, para evitar tirones de caudal en la tubería que puedan provocar sobrepresiones.

Se debe tener en cuenta a la hora de programar los trabajos la necesidad de hacer catas con anterioridad para localizar de forma exacta la traza de la tubería existente de 250 mm. Procediendo posteriormente a la excavación, desmontaje y gestión de la tubería de fibrocemento; para que tras un posterior saneo de la excavación, se ejecute la zanja proyectada y se coloque la nueva tubería y su relleno correspondiente.

La tubería se ha trazado de forma paralela a las instalaciones existentes de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por las ventajas que conlleva para la instalación al tratarse de terrenos con expropiación o servidumbre de paso; ventajas de explotación y facilidad de ejecución. Y más en este caso concreto, que la actuación supone la sustitución de una de las tuberías existentes, la de fibrocemento DN250. Durante la ejecución de la nueva conducción se deberá mantener en servicio la tubería de fibrocemento DN400, por lo que se deberán aplicar las medidas pertinentes de cara a no dañar dicha instalación durante las obras, pues hay que asegurar el suministro a los municipios abastecidos desde dicha conducción.

La mayor parte del trazado discurre por entorno extraurbano calificado como no urbanizable y es de uso agrícola o forestal. La compatibilidad con el planeamiento está garantizada ya que son actuaciones de renovación de tuberías en el caso de las existentes de la MCT. También se atraviesa Monte Público en una longitud de 870m.

La conducción no interfiere con ningún espacio protegido. Se bordean zonas de Hábitats con carácter prioritario, sin afectarlos, y se ha de atravesar la Colada de las Cumbres (P.K. 0+347).

En función del trazado, pueden diferenciarse las siguientes secciones tipo para su ejecución:

La mayor parte del trazado se localiza sobre el Monte Público Los Estaños, y en los tramos en los que se va fuera de monte público, las conducciones actuales de la MCT disponen de pleno dominio con una franja variable entre 3 y 5 metros.

En función del trazado, pueden diferenciarse las siguientes secciones tipo para su ejecución:

SECCIONES TIPO			
CONDUCCIÓN GUARDAMAR TRAMO 2 DN600			
PK		LONGITUD	TIPO DE TRAZADO
INICIO	FINAL		
0,00	344,20	344,20	TRAZADO TERRENO NATURAL
344,20	354,00	9,80	CRUCE CAMINO ASFALTADO (VIA PECUARIA)
354,00	412,00	58,00	TRAZADO TERRENO NATURAL
412,00	428,00	16,00	CRUCE CAMINO TIERRA
428,00	476,00	48,00	TRAZADO TERRENO NATURAL
476,00	481,00	5,00	CRUCE CAMINO TIERRA
481,00	675,00	194,00	TRAZADO TERRENO NATURAL
675,00	678,00	3,00	CRUCE CAMINO TIERRA
678,00	700,00	22,00	TRAZADO TERRENO NATURAL
700,00	810,00	110,00	TRAZADO BAJO CAMINO TIERRA-ZAHORRA
810,00	1093,00	283,00	TRAZADO TERRENO NATURAL
1093,00	1106,00	13,00	CRUCE CARRETERA ASFALTADA
1106,00	1236,00	130,00	TRAZADO TERRENO NATURAL

Las tuberías se proyectan con todos sus accesorios habituales y necesarios para una correcta explotación. Se proyectan válvulas de corte para aislar tramos de tuberías, desagües para las operaciones de vaciado de la tubería y ventosas para su aireación.

A continuación se muestra una tabla con las indicaciones del tipo de arquetas de la conducción y los elementos que alojan:

ARQUETA				ANOTACIONES			VALVULERÍA	OBSERVACIONES
NOMBRE	TIPO	P.K.		DIM. INTERIORES				
				LARGO	ANCHO	ALTO		
CORTE	ELEVADA	0+000					ARQUETA EXISTENTE	1 V. CORTE MARIPOSA DN600+ 1 CARRETE DESMONTAJE DN600-2 VENTOSA 4" CON V.COMPUERTA DN100+1 UNIÓN FLEXIBLE DN600
VENTOSA	ELEVADA	0+322		ARQUETA PREFAB.			4"	VENTOSA 4" CON V.COMPUERTA DN100
DESAGÜE	ELEVADA	0+362	2,00	1,50	3,00		ARQUETA NUEVA ELEVADA DESAGÜE SIMPLE DN200	DESAGÜE SIMPLE V.COMPUERTA+MARIPOSA+C.DESMONTAJE DN200+ V.ANTIRRETOÑO DN200
VENTOSA	ELEVADA	0+594		ARQUETA PREFAB.			4"	VENTOSA 4" CON V.COMPUERTA DN100
DESAGÜE	ELEVADA	0+693	2,00	1,50	3,60		ARQUETA NUEVA ELEVADA DESAGÜE SIMPLE DN200	DESAGÜE SIMPLE V.COMPUERTA+MARIPOSA+C.DESMONTAJE DN200+ V.ANTIRRETOÑO DN200
VENTOSA	ELEVADA	0+995		ARQUETA PREFAB.			4"	VENTOSA 4" CON V.COMPUERTA DN100
VENTOSA	ELEVADA	1+150		ARQUETA PREFAB.			4"	VENTOSA 4" CON V.COMPUERTA DN100

La nueva tubería DN600 sustituye a un tramo de tubería existente DN250 de fibrocemento, quedando intercalada entre tramos de tubería existente, DN600 aguas arriba (ya repuesta en fundición dúctil), y DN250 y DN400 aguas abajo (toma de la Escuera), quedando fuera de servicio la conducción en paralelo DN400 de fibrocemento al finalizar las obras. Las conexiones de la nueva tubería con las tuberías existentes serán directas en el caso de entroncar con DN600 o con transiciones en el caso de conectar con diámetros menores.

La conexión inicial se hará directamente a la tubería existente DN600, renovada durante la construcción de una nueva urbanización. Se deberá antes reformar la arqueta existente de válvulas de corte de manera que se desmonte la válvula de mariposa DN250 y se instale una válvula de mariposa DN600 en su lugar. Se deberá anular previamente el tramo de conexión entre tuberías existente dentro de la arqueta mediante la colocación de una brida y una brida ciega DN250, de manera que quede aislado el tramo DN250 del tramo DN400 que se mantendrá en funcionamiento mientras se ejecuta la obra. Una vez hecha esa modificación se podrá realizar la conexión con la tubería DN600 aguas arriba de la arqueta y poner en servicio el nuevo tramo de conducción. Será necesario realizar catas para localizar las tuberías existentes antes y después de la arqueta para definir exactamente la pieza de conexión a ejecutar.

La conexión final se hará en el exterior de la arqueta de la toma de la Escuera, aguas arriba de la misma. Se acometerá a la pieza de calderería existente DN250-250-500, de manera que se dispondrá una pieza especial de calderería de acero galvanizado en caliente DN600-500 con derivación DN250 para conexión con tubería existente. La unión a las tuberías se realizará mediante uniones flexibles de 2 cierres. Se dispondrá un anclaje de hormigón de 2,8x2,8x2,8 m.

### Afecciones de ocupación en el trazado

Para la instalación de la nueva tubería, será necesario desmontar el tramo de conducción en DN250 de fibrocemento, y en su lugar instalar la nueva tubería en DN600 de fundición dúctil, quedando sobre el mismo eje de la tubería a retirada y siempre manteniendo en servicio la tubería en paralelo DN400 hasta finalizar las obras.

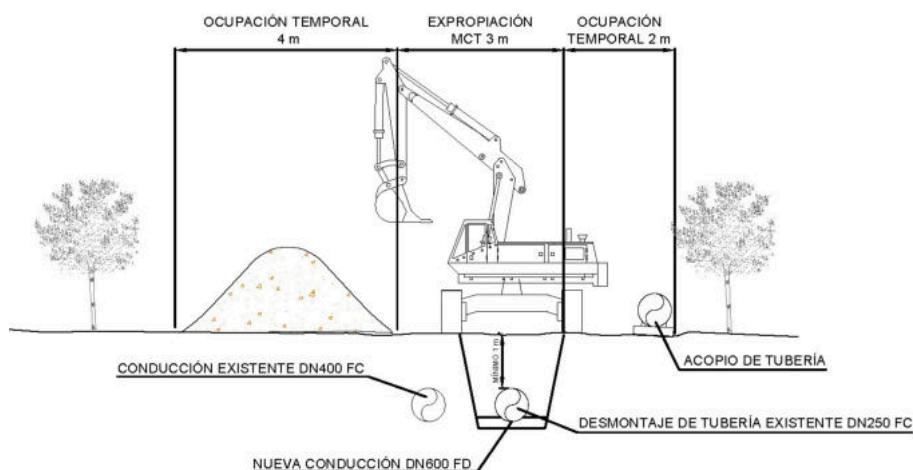
Dado que la nueva tubería se instalará sobre el eje de una existente, el trazado ya cuenta con expropiación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con un ancho variable entre 3 y 5 metros. Por lo que en este sentido no será necesario realizar nuevas expropiaciones.

Se realizará una ocupación temporal durante el desarrollo de los trabajos de 4 metros y 2 metros adosadas a la expropiación existente cuando ésta sea de 3 metros o bien haya que establecer servidumbre de paso de 3 metros, y de 3 metros y 1 metro cuando la expropiación existente sea de 5 metros, como puede verse en las secciones tipos a continuación.

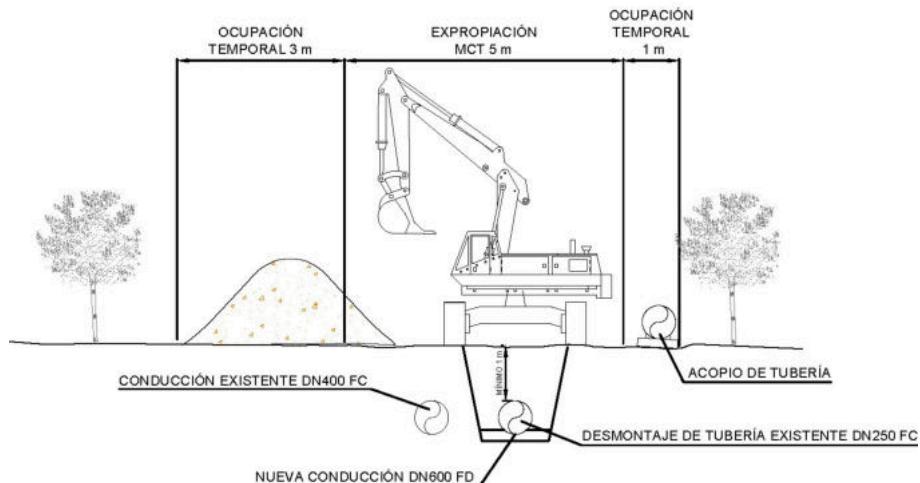
En los tramos en los que discurre por Monte Público será necesario solicitar autorización de obras. En las nuevas arquetas proyectadas que sobresalgan de la expropiación existente, sí será necesario ampliarla a la nueva ocupación.

**1.2.1.1. Se repondrán los mojones en la zona expropiada para dejar perfectamente delimitada la propiedad de la MCT.**

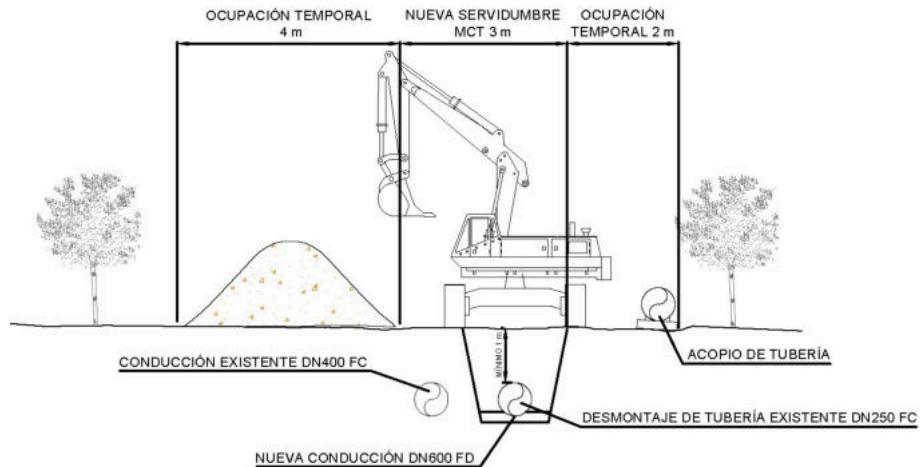
**SECCIÓN TIPO 1. PROPUESTA PARA TRAZADO CON DESMONTAJE DE TUBERÍA EXISTENTE A TRAVÉS DE FINCAS CON EXPROPIACIÓN MCT DE 3 m**



**SECCIÓN TIPO 2. PROPUESTA PARA TRAZADO CON DESMONTAJE DE TUBERÍA EXISTENTE A TRAVÉS DE FINCAS CON EXPROPIACIÓN MCT DE 5 m**



**SECCIÓN TIPO 3. PROPUESTA PARA TRAZADO CON DESMONTAJE DE  
TUBERÍA EXISTENTE A TRAVÉS DE FINCAS SIN EXPROPIACIÓN MCT**



### 1.3. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen varios tipos de afección:

- Expropiación en pleno dominio.
- Servidumbres de paso de tubería.
- Ocupaciones temporales.

#### 1.3.1. Pleno dominio

Se expropia el pleno dominio de la superficie que ocupen los elementos superficiales permanentes de la obra incluidos sus taludes de desmonte y terraplén.

En este caso, la totalidad de la superficie que ocupan las arquetas de la conducción con 1 metro de ampliación en todo su perímetro, en el caso de que no exista ya pleno dominio.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que se incluyen en el apéndice nº 1 de este anexo.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una **superficie total de 208 m<sup>2</sup>**.

#### 1.3.2. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que son imprescindibles imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.



En una parte importante del trazado se discurre por bienes que presumiblemente son de dominio público como viales o monte público. Se ha considerado identificar la afección como servidumbre, si bien, una vez confirmado su clasificación en los pertinentes inventarios patrimoniales y una vez se confirme su situación de bien de dominio público serán tratados como tal, solicitando autorización para el paso de la nueva infraestructura y desistiendo de tramitar expediente de expropiación sobre dichos bienes.

## **SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA**

En los tramos en los que la sustitución por la nueva conducción discurre por trazado en el que no se dispone de pleno dominio ni de servidumbre de paso, se ha establecido una franja de servidumbre de paso de tubería (centrada en el eje de la conducción) igual a **3 metros de anchura**, considerándose como centro de la franja el eje de la nueva conducción.

La servidumbre de paso de tubería de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una **superficie total de 2.716 m<sup>2</sup>**.

Condicionado general para todas las servidumbres de paso de tubería:

a.- Las servidumbres de paso implicarán para los propietarios de los terrenos por donde discurren las tuberías de conducción de agua, la principal obligación de respetar el libre acceso a lo largo de aquellas al personal de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla encargado de la guardería, explotación u obras.

b.- Los terrenos por donde discurren las conducciones seguirán siendo propiedad de los actuales o futuros dueños.

Sin embargo, y para proveerse de una zona de seguridad, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla requiere de los mismos que no se efectúen plantaciones de arbolado, dentro de la franja de servidumbre, que se conocerá por las señales o mojones que intermitentemente se coloquen sobre el eje del trazado de la tubería.

Esta condición de no efectuar plantaciones de arbolado no se extiende a los cultivos de temporada (algodón, alfalfa, legumbres, hortalizas, etc.), los cuales podrán ser explotados libremente por los propietarios de los terrenos afectados, sin limitación alguna.

Asimismo, no se realizarán edificaciones de cualquier género, en la franja objeto de la servidumbre.

c.- En caso de que por cualquier razón se produjese averías a lo largo de la tubería instalada y fuese necesario realizar obras de cualquier tipo, descubriendo o no dicha tubería, los propietarios de los terrenos tendrán derecho a que se les indemnice o reponga los daños que se occasionen en su finca por quebranto de cultivos, paso de materiales o cualquier otro aquí no previsto, siempre con cargo a la Mancomunidad.

d.- Igualmente se considerará servidumbre de paso la construcción de registros y demás obras de fábrica dentro de las fincas que se afecten, por ser obras necesarias para el control, vigilancia y explotación del servicio.



e.- Si los propietarios necesitan realizar algún trabajo en las proximidades de la tubería lo pondrán en conocimiento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para que dicho Organismo indique previamente la situación exacta de la misma y las normas a seguir para garantizar su conservación y correcta explotación.

### 1.3.3. Ocupación temporal

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de iniciación y finalización de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para el acopio de materiales de la obra, movimiento de tierras, circulación de vehículos de trabajo, etc.

En la fase de ejecución de la obra lineal de la conducción, se realizará una ocupación temporal durante el desarrollo de los trabajos de 4 metros y 2 metros adosadas la expropiación existente cuando ésta sea de 3 metros o bien haya que establecer servidumbre de paso de 3 metros, y de 3 metros y 1 metro cuando la expropiación existente sea de 5 metros, destinadas para acopio del terreno excavado y como pista de trabajo.

En los planos de expropiación se puede observar con exactitud la distribución de la ocupación temporal.

La ocupación temporal de los terrenos, resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, afecta a una **superficie total de 7.542 m<sup>2</sup>**.

## 1.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES

En el apéndice nº 1 de este anexo se incluye una colección de planos parcelarios en los que figuran todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica proporcionada por la Oficina Virtual del Catastro en coordenadas ETRS-89.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden, polígono y parcela. Igualmente se han delimitado con tramas diferentes, los diversos tipos de afección, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

## 1.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES

Para la obtención de las superficies afectadas se ha procedido a descargar la cartografía catastral directamente de la oficina virtual del catastro en coordenadas ETRS-89. Una vez obtenida esta cartografía y cruzada con la información gráfica de las actuaciones a ejecutar, teniendo en cuenta los criterios adoptados por la Dirección del proyecto, dan como resultado las superficies afectadas en las parcelas catastrales, considerándose los distintos tipos de cultivo existentes.

En este apartado se describe el procedimiento seguido para obtener las parcelas afectadas, los propietarios y finalmente la valoración total de los bienes y derechos afectados.

El trabajo consiste en localizar y digitalizar las parcelas catastrales por las que discurren las obras e identificar las fincas afectadas por sus códigos de provincia, municipio, polígono y parcela.

Una vez identificadas las parcelas afectadas se obtienen los datos referentes a la titularidad de las mismas, así como su aprovechamiento agrícola por medio de la oficina virtual del catastro, previa petición al funcionario responsable del uso de dicho programa, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Con estos datos se procede al cálculo de las superficies afectadas, así como a la valoración de las mismas.

### 1.5.1. Criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Ley 49/2003 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

#### METODOLOGÍA

En virtud del Artículo 21 de la ley del suelo sobre Situaciones básicas del suelo, todo el suelo se encuentra, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

Está en la situación de suelo rural:

- a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o

tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

- b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

Para determinar el valor de los bienes y derechos afectados es de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 36 sobre valoración en el suelo rural indica que los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

Según el Art. 2.1.a. situación básica de suelo urbanizado del Capítulo I del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dice: "las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras



obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento. En ningún caso podrán considerarse a estos efectos, las carreteras de circunvalación, ni las vías de comunicación interurbanas que no tengan, de acuerdo con el instrumento de ordenación correspondiente, la consideración de viales urbanos."

El presente anejo presenta una relación valorada sobre los bienes afectados usando como base la información catastral. Por tanto, es susceptible de revisión en el momento de pertinente procedimiento de expropiación forzosa, debiendo en su momento revisar la situación del suelo afectado, ya que la determinación de suelo urbano por parte del catastro pudiera ser compatible con una situación Rural del suelo siendo de aplicación el método de rentas reales o potenciales. Igualmente existe la posibilidad de que suelos rústicos en el nivel catastral pudieran ser considerados urbanizados en el momento de la tramitación del expediente expropiatorio.

La valoración económica de las indemnizaciones de expropiación del presente proyecto son orientativos, debido a que para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

No obstante lo anterior, según lo establecido en el apartado 2 de esta Disposición adicional séptima, este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa respecto de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

a) En cuanto al valor del suelo:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos

b) En cuanto a las servidumbres

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta

que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. En el caso de la construcción de arquetas y elementos superficiales que pertenezcan a las obras de la tubería, las cuales representen un obstáculo para el tránsito dentro de la finca y en las labores de cultivo. La superficie ocupada por dichas arquetas se indemnizará con un 100% del valor del terreno. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

c) En cuanto a las Ocupaciones Temporales

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la ocupación temporal se entiende que equivale a un arrendamiento del terreno, fijándose en el 5% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

#### PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, siendo los siguientes:

Naturaleza	Clase de Terreno	Valor suelo €/m <sup>2</sup>
Rústico	I-Improductivo	0,40
Rústico	MT Matorral	0,40
Rústico	AM-Almendro secano	1,00
Rústico	G-Algarrobo secano	1,00
Rústico	AR-Almendro regadío	2,00
Rústico	C-Labor secano	0,60
Rústico	CR-Labor regadío	5,00



Naturaleza	Clase de Terreno	Valor suelo €/m2
Rústico	E-Pastos	0,60
Rústico	F-Frutales secano	1,00
Rústico	FR- Frutales regadío	5,00
Rústico	MM-Pinar maderable	0,40
Rústico	O-Olivos secano	1,00
Rústico	OR-Olivos regadío	2,00
Rústico	NR-Agrios Regadío	5,00
Rústico	HR-Huerta Regadío	5,00
Rústico	HE-Huerto Especial	5,00
Rústico	IH-Invernadero hortalizas	8,00
Rústico	PM-Palmera secano	1,00
Rústico	VR-Viñedo Regadío	8,00
Urbano	Industrial	8,00
Urbano	Residencial	8,00
Urbano	Suelo sin edificar	8,00

Se resalta nuevamente que estos precios son orientativos y que deberán ser revisados en el momento de tramitación del expediente de expropiación, debido a los razonamientos expuestos en el apartado 1.5.1. de metodología.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Por tanto, quedan reflejados en este anexo el titular catastral, DNI/CIF, la referencia catastral, polígono, parcela, paraje, término municipal, naturaleza del suelo, tipo de suelo o cultivo y por los DATOS DE LA AFECCIÓN: metros lineales de afección, superficie (m<sup>2</sup>) de pleno dominio, ocupación temporal y de servidumbre de paso. En el Apéndice nº 2 puede verse la tabla de las fincas y afecciones, describiendo el tipo de suelo para cada tipo de afección.

Valoración total de los bienes y derechos afectados



En el Apéndice 3 se muestra la valoración de las parcelas afectadas por obras proyectadas que se aplica a las distintas parcelas en función del uso del suelo y con la que se calcula el importe al que asciende el capítulo para conocimiento de expropiaciones:

Para las valoraciones expresadas en la tabla, se aplicarán coeficientes por una vez (1) para la ocupación definitiva, el 0,50 para las servidumbres y el 0,05 para la ocupación temporal.

La valoración de los bienes y derechos afectados separados por sus diferentes tipos, arroja unos valores parciales de:

Valor total del pleno dominio	436,20 €
Valor total de servidumbre de paso de tubería	612,80 €
Valor total de la ocupación temporal	424,53 €
Presupuesto Total	1.473,53 €
<b>COSTE FINAL EFECTIVO (+25%)</b>	<b>1.841,91 €</b>

Para aquilatar el COSTE FINAL EFECTIVO resultante de la expropiación de que se trata, la experiencia aconseja incrementar la cantidad anteriormente establecida en un (25%) en concepto de mayores afecciones, perjuicios ocultos o de rápida ocupación etc... resultando un valor total para las **expropiaciones de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.841,91 €)**

**POR ÚLTIMO, Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE ES PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE.**





**PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.  
RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6  
(AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)**

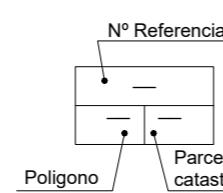
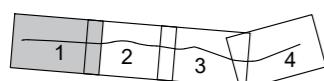
**ANEJO Nº 9  
EXPROPIACIONES**

**APÉNDICE Nº 1: PLANOS PARCELARIOS**





DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

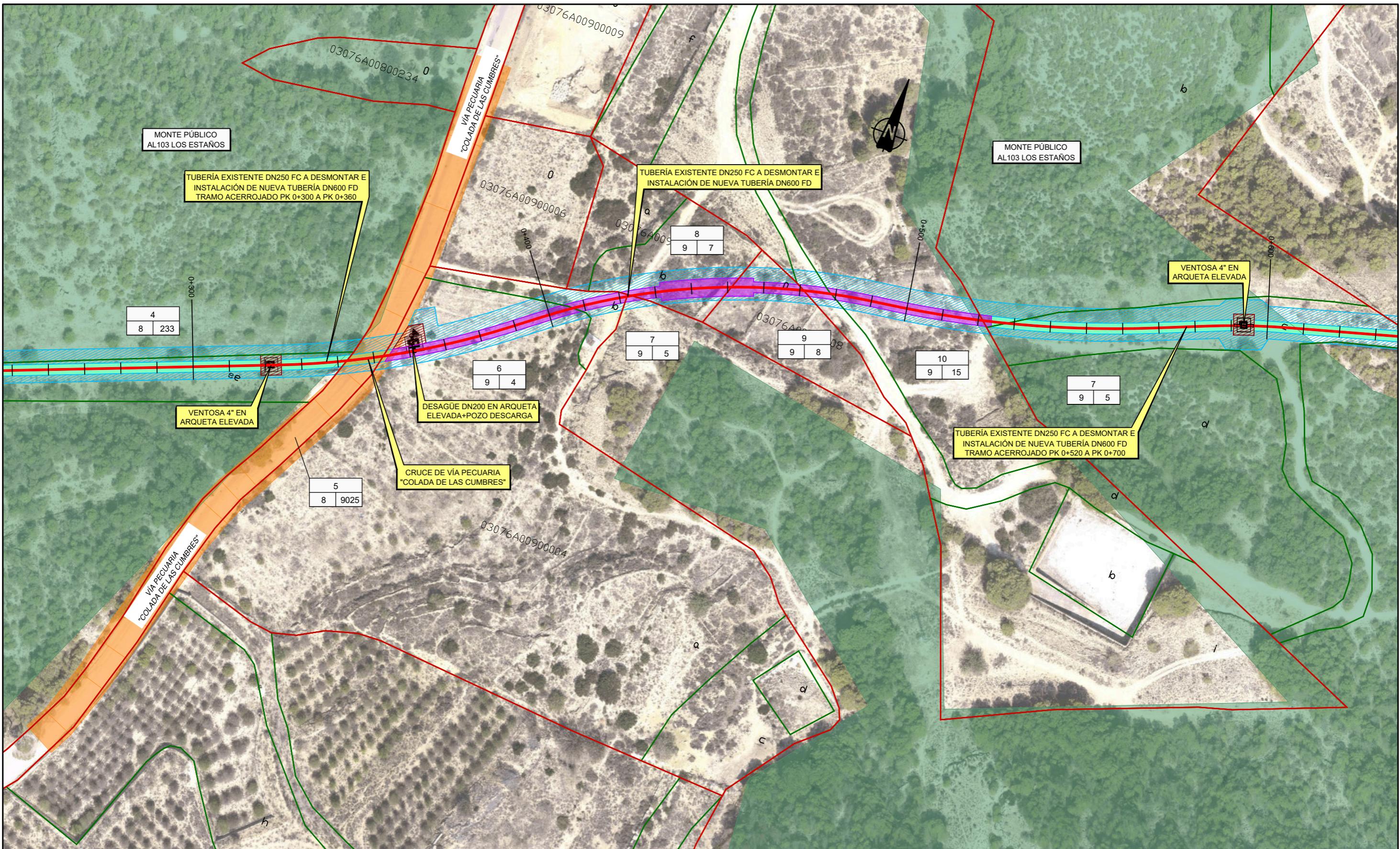


- Expropiación existente MCT
- Servidumbre de paso de tubería
- Expropiación
- Ocupación temporal
- Linderos parcelas
- Linderos subparcelas

- CONDUCCIONES PROYECTADAS
- CONDUCCIONES MCT EXISTENTES

LEYENDA

- MONTE PÚBLICO
- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- ACTUACIONES PROYECTADAS



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS



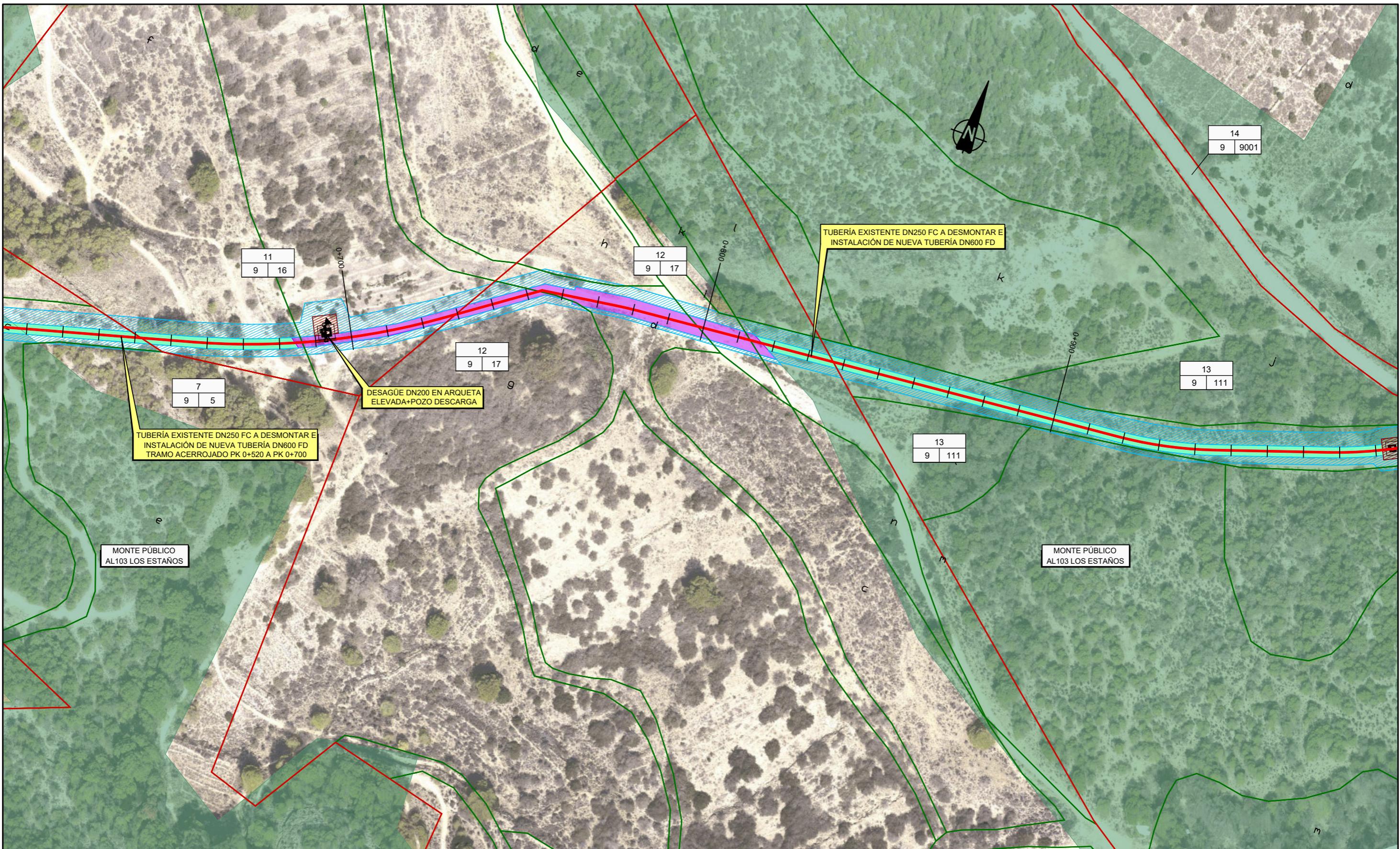
Nº Referencia  
Polígono  
Parcela catastral

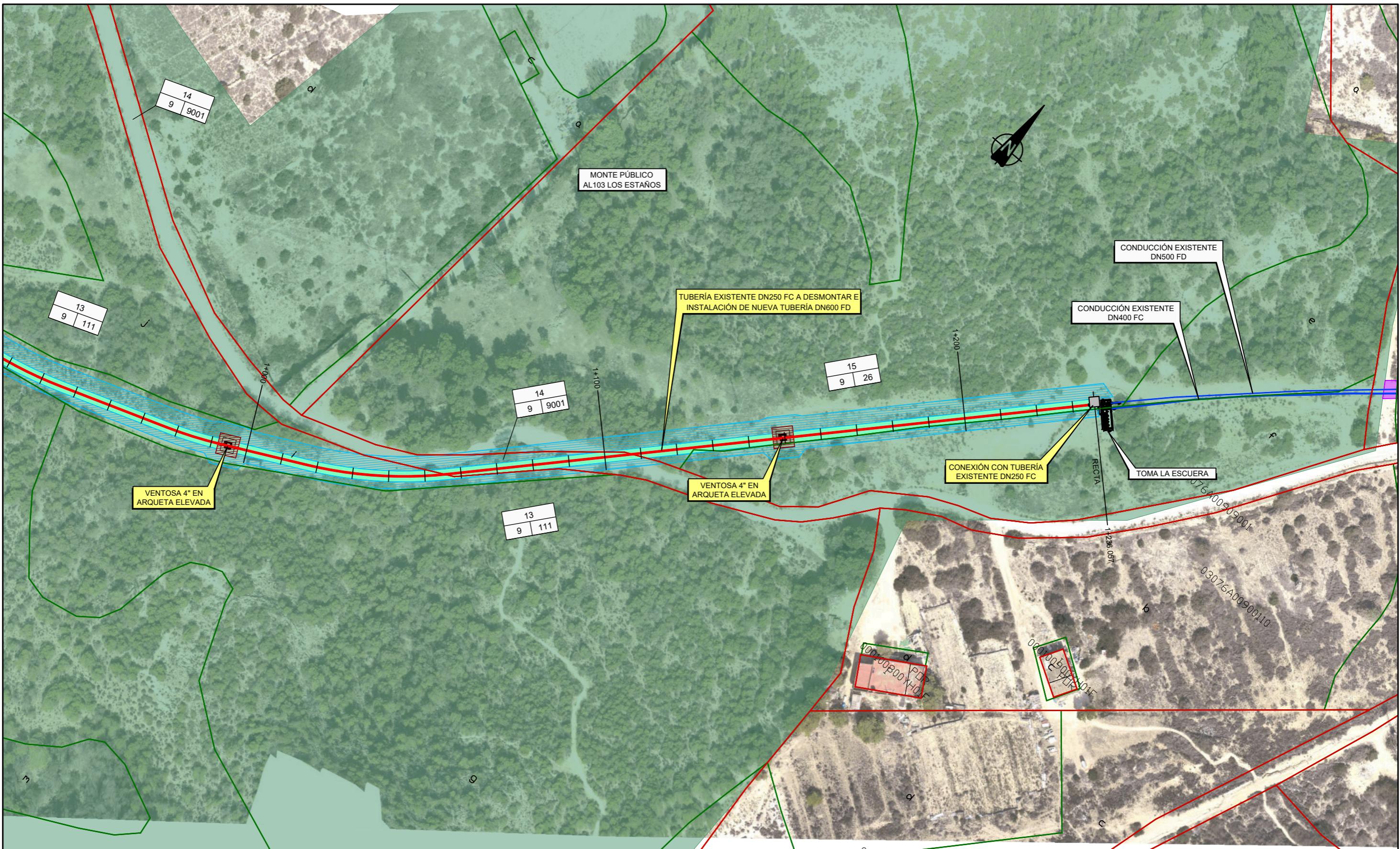
- Expropiación existente MCT
- Servidumbre de paso de tubería
- Expropiación
- Ocupación temporal
- Linderos parcelas
- Linderos subparcelas

LEYENDA

- CONDUCCIONES PROYECTADAS
- CONDUCCIONES MCT EXISTENTES

- MONTE PÚBLICO
- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- ACTUACIONES PROYECTADAS





DISTRIBUCIÓN DE HOJAS		Nº Referencia		Expropiación existente MCT		CONDUCCIONES PROYECTADAS		LEYENDA	
				Servidumbre de paso de tubería	CONDUCCIONES MCT EXISTENTES				
				Expropiación					
				Ocupación temporal					
				Linderos parcelas					
				Linderos subparcelas					
	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO		Mancomunidad de los Canales del Taibilla	Vº Bº EL DIRECTOR	EL ING. DIRECTOR DEL PROYECTO	EL ING. AUTOR DEL PROYECTO	EMPRESA CONSULTORA	TÍTULO	ESCALA DE ORIGINALES
				Carlos Conradi Monner	Andrés Martínez Francés	David Yuste Martín ICCP Nº colegiado 18527	INATE	PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA. RENOVACIÓN HMS 45,1 A 58,0 (AC/ROJALES)	1:1.000 0 10 20m
								DESIGNACION	EXPROPIACIONES PLANTA
								FECHA	SEPTIEMBRE 2025
								PLANO Nº	1
								HOJA 4 DE 4	



**PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.  
RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6  
(AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)**

**ANEJO Nº 9  
EXPROPIACIONES**

**APÉNDICE Nº 2: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**



PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA. RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6 (AC/GUARDAMAR DEL SEGURA)

Nº DE FINCA	DATOS CATASTRALES									DATOS TITULARES		AFECCIÓN			OBSERVACIONES
	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SITUACION SUELO	TIPO DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
1	8	316	a	CAÑADA DEL SORDO	03076A008003160000YL	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	CR Labor o labrado regadio	INVERCON REIGO, SL	B53068292	0	0	140	Actuación en arqueta existente y conexión a tubería existente.
2	8	235	b	CAÑADA PADRE GINES	03076A008002350000YJ	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	27	402	Monte público. Requiere autorización de obras
			j						E - Pastos			0	334	386	
3	8	9056	0	CAÑADA DEL SORDO	03076A008090560000YT	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	12	23	Camino público. Requiere autorización obras
4	8	233	b	CAÑADA PADRE GINES	03076A008002330000YX	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MT Matorral	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	746	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+322
			e						E - Pastos			33	611	537	
5	8	9025	0	CAÑADA DEL SORDO	03076A008090250000YF	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	30	60	Vía pecuaria. Requiere autorización obras
6	9	4	a	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000040000YP	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	NR Agrios regadio	ORTIZ ARACIL, AURORA ROSARIO ORTIZ ARACIL, MARIA ESTRELLA	***8217** ***9533**	37	5	302	Desagüe en arqueta elevada + pozo descarga en PK 0+361
			b						I - Improductivo			0	0	71	
7	9	5	e	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000050000YL	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	28	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+594
			c						I - Improductivo			33	324	650	
			b						I - Improductivo			0	13	91	
8	9	7	a	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000070000YF	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	NR Agrios regadio	HERNANDEZ RASTOLL, ANTONIO [HEREDEROS DE]	***2833**	0	0	7	
			b						C - Labor o Labrado secano			0	0	163	
9	9	8	0	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000080000YM	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	C - Labor o Labrado secano	RODRIGUEZ VERA JULIO RODRIGUEZ TORREGROSA MARIA	***4628** ***2802**	0	0	91	
10	9	15	e	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000150000YD	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	C - Labor o Labrado secano	CARPESA VALORES, SL TORRES GARCIA, JOSEFA ZAFRA TORRES, MANUEL RAUL ZAFRA TORRES, JOSE ALEJANDRO GARCIA ZARAGOZA, JOAQUÍN MARIN VALENTI, JOSE RAMON MARTINEZ SOLER, ESTIVALIZ MARTINEZ SOLER, MONICA SERAGRAN SL ASECOPA SL UNIPERSONAL ZAFRA TORRES MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSE ALEJANDRO	B53663324 ***2313** ***7999** ***8753** ***1370** ***7005** ***1705** ***4785** B03580693 B54137740	0	0	6	
			d						I - Improductivo			0	0	45	
			g						NR Agrios regadio			0	0	256	
11	9	16	a	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000160000YX	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	CR Labor o labrado regadio	CARPESA VALORES, SL ZAFRA-MAR VALORES, SL GARCIA ZARAGOZA, JOAQUÍN MARIN VALENTI, JOSE RAMON MARTINEZ SOLER ESTIVALIZ MARTINEZ SOLER MONICA SERAGRAN SL ASECOPA SL UNIPERSONAL ZAFRA TORRES MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSE ALEJANDRO	B53663324 B53671327 ***1370** ***7005** ***1705** ***4785** B03580693 B54137740 ***7999** ***8753**	38	0	320	Desagüe en arqueta elevada + pozo descarga en PK 0+693
			f						MM Pinar maderable			0	131	283	
12	9	17	d	CAÑADA DEL LEON	03076A009000170000YI	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	I - Improductivo	GRUPO EMPRESARIAL FUR Y GOMEZ, SLU	B53214268	0	0	183	
			g						CR Labor o labrado regadio			0	0	109	
			i						I - Improductivo			0	0	67	
			k						MT Matorral			0	0	1	
			h						C - Labor o Labrado secano			0	0	18	
			m						MT Matorral			0	61	135	

Nº DE FINCA	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES		AFECCIÓN			OBSERVACIONES	
	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SITUACION SUELO	TIPO DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
13	9	111	I i g h k j	EL MONCAYO	03076A009001110000YR	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	1	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+995
									I - Improductivo			33	645	1265	
									MM Pinar maderable			0	0	14	
									MT Matorral			0	0	54	
									MT Matorral			0	0	2	
									I - Improductivo			0	0	6	
14	9	9001	o	EL MONCAYO	03076A009090010000YT	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	149	191	Monte público. Camino público. Requiere autorización obras
15	9	26	b f	LAS CAÑADAS	03076A009000260000YH	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	27	356	651	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 1+040. Conexión en arqueta existente
									E - Pastos			7	18	238	

	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
<b>TOTAL AFECCIÓN (m2)</b>	<b>208,00</b>	<b>2.716,00</b>	<b>7.542,00</b> m2



**PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.  
RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6  
(AC/ GUARDAMAR DEL SEGURA)**

**ANEJO Nº 9  
EXPROPIACIONES**

**APÉNDICE Nº 3: VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**



PROYECTO DE MEJORA DEL RAMAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA. RENOVACIÓN HMS 75,3 A 87,6 (AC/GUARDAMAR DEL SEGURA)

Nº DE FINCA	DATOS CATASTRALES									DATOS TITULARES		AFECCIÓN			OBSERVACIONES	VALORACIÓN DE LAS AFECCIONES			TOTAL
	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SITUACION SUELO	TIPO DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERIA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)		PLENO DOMINIO (€)	SERVIDUMBRE PASO TUBERIA (€)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (€)	
1	8	316	a	CAÑADA DEL SORDO	03076A008003160000YL	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	CR Labor o labradio regadio	INVERCON REIGO, SL	B53068292	0	0	140	Actuación en arqueta existente y conexión a tubería existente.	0,00 €	0,00 €	35,00 €	35,00 €
2	8	235	b	CAÑADA PADRE GINÉS	03076A008002350000YJ	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	27	402	Monte público. Requiere autorización de obras	0,00 €	5,40 €	8,04 €	13,44 €
			j						E - Pastos			0	334	386		0,00 €	100,20 €	11,58 €	111,78 €
3	8	9056	0	CAÑADA DEL SORDO	03076A008090560000YT	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	12	23	Camino público. Requiere autorización obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	8	233	b	CAÑADA PADRE GINÉS	03076A008002330000YX	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MT Matorral	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	746	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+322	0,00 €	0,00 €	14,92 €	14,92 €
			e						E - Pastos			33	611	537		19,80 €	183,30 €	16,11 €	219,21 €
5	8	9025	0	CAÑADA DEL SORDO	03076A008090250000YF	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	30	60	Vía pecuaria. Requiere autorización obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	9	4	a	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000040000YP	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	NR Agrios regadio	ORTIZ ARACIL, AURORA ROSARIO ORTIZ ARACIL, MARIA ESTRELLA	***8217** ***9533**	37	5	302	Desagüe en arqueta elevada + pozo descarga en PK 0+361	185,00 €	12,50 €	75,50 €	273,00 €
			b						I - Improductivo			0	0	71		0,00 €	0,00 €	1,42 €	1,42 €
7	9	5	e	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000050000YL	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	28	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+594	0,00 €	0,00 €	0,56 €	0,56 €
			c						I - Improductivo			33	324	650		13,20 €	64,80 €	13,00 €	91,00 €
			b						I - Improductivo			0	13	91		0,00 €	2,60 €	1,82 €	4,42 €
8	9	7	a	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000070000YF	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	NR Agrios regadio	HERNANDEZ RASTOLL, ANTONIO [HEREDEROS DE]	***2833**	0	0	7		0,00 €	0,00 €	1,75 €	1,75 €
			b						C - Labor o Labradio secano			0	0	163		0,00 €	0,00 €	4,89 €	4,89 €
9	9	8	0	CAÑADA DEL MANOLÓN	03076A009000080000YM	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	C - Labor o Labradio secano	RODRIGUEZ VERA JULIO RODRIGUEZ TORREGROSA MARIA	***4628** ***2802**	0	0	91		0,00 €	0,00 €	2,73 €	2,73 €
10	9	15	e	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000150000YD	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	C- Labor o Labradio secano	CARPESA VALORES, SL TORRES GARCIA, JOSEFA ZAFRA TORRES, MANUEL RAUL ZAFRA TORRES, JOSE ALEJANDRO GARCIA ZARAGOZA, JOAQUIN MARIN VALENTI, JOSE RAMON MARTINEZ SOLER, ESTIVALIZ MARTINEZ SOLER, MONICA SERAGRN SL ASECODA SL UNIPERSONAL ZAFRA TORRES MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSE ALEJANDRO	B53663324 ***2313** ***7999** ***8753** ***1370** ***7005** ***1705** ***4785** B03580693 B54137740 ***7999** ***8753**	0	0	6		0,00 €	0,00 €	0,18 €	0,18 €
			d						I - Improductivo			0	0	45		0,00 €	0,00 €	0,90 €	0,90 €
			g						NR Agrios regadio			0	0	256		0,00 €	0,00 €	64,00 €	64,00 €
11	9	16	a	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000160000YX	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	CR Labor o labradio regadio	CARPESA VALORES, SL ZAFRA-MAR VALORES, SL GARCIA ZARAGOZA, JOAQUIN MARIN VALENTI JOSE RAMON MARTINEZ SOLER ESTIVALIZ MARTINEZ SOLER MONICA SERAGRN SL ASECODA SL UNIPERSONAL ZAFRA TORRES MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSE ALEJANDRO	B53663324 B53671327 ***1370** ***7005** ***1705** ***4785** B03580693 B54137740 ***7999** ***8753**	38	0	320	Desagüe en arqueta elevada + pozo descarga en PK 0+693	190,00 €	0,00 €	80,00 €	270,00 €
			f						MM Pinar maderable			0	131	283		0,00 €	26,20 €	5,66 €	31,86 €
12	9	17	d	CAÑADA DEL LEÓN	03076A009000170000YI	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	I - Improductivo	GRUPO EMPRESARIAL FUR Y GOMEZ, SLU	B53214268	0	0	183		0,00 €	0,00 €	3,66 €	3,66 €
			g						CR Labor o labradio regadio			0	0	109		0,00 €	0,00 €	27,25 €	27,25 €
			i						I - Improductivo			0	0	67		0,00 €	0,00 €	1,34 €	1,34 €
			k						MT Matorral			0	0	1		0,00 €	0,00 €	0,02 €	0,02 €
			h						C - Labor o Labradio secano			0	0	18		0,00 €	0,00 €	4,50 €	4,50 €
			m						MT Matorral			0	61	135		0,00 €	12,20 €	2,70 €	14,90 €

Nº DE FINCA	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES		AFECCIÓN			OBSERVACIONES	VALORACIÓN DE LAS AFECCIONES			TOTAL	
	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SITUACION SUELO	TIPO DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PLENO DOMINIO (€)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (€)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (€)	(€)	
13	9	111	i	EL MONCAYO	03076A009001110000YR	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GÉNERALITAT VALENCIANA	S4611001A	0	0	1	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 0+995	0,00 €	0,00 €	0,02 €	0,02 €
			i						I - Improductivo			33	645	1265		13,20 €	129,00 €	25,30 €	167,50 €
			g						MM Pinar maderable			0	0	14		0,00 €	0,00 €	0,28 €	0,28 €
			h						MT Matorral			0	0	54		0,00 €	0,00 €	1,08 €	1,08 €
			k						MT Matorral			0	0	2		0,00 €	0,00 €	0,04 €	0,04 €
			j						I - Improductivo			0	0	6		0,00 €	0,00 €	0,12 €	0,12 €
14	9	9001	o	EL MONCAYO	03076A0090010000YT	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	P0307600G	0	149	191	Monte público. Camino público. Requiere autorización obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
15	9	26	b	LAS CAÑADAS	03076A00900026000YH	GUARDAMAR DEL SEGURA	ALICANTE	RÚSTICO	MM Pinar maderable	GENERALITAT VALENCIANA	S4611001A	27	356	651	Monte público. Requiere autorización de obras. Ventosa en arqueta elevada en PK 1+040. Conexión en arqueta existente	10,80 €	71,20 €	13,02 €	95,02 €
			f						E - Pastos			7	18	238		4,20 €	5,40 €	7,14 €	16,74 €

TOTAL AFECCIÓN (m2)	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PLENO DOMINIO (€)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (€)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (€)	TOTAL (€)
208,00	2.716,00	7.542,00	m2	436,20	612,80	424,53	1.473,53

(+25%) 1.841,91